



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1068 /

LA SERENA,

12 JUN 2018

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 16 de febrero de 2018; Informe N° 04-060, de fecha 12 de marzo de 2018; Ordinario N° 04-1066 del Director de Obras Municipales, de fecha 10 de abril de 2018; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en Sitio N° 12, Villa Santa Elisa, Localidad de El Romero, de esta comuna, de propiedad de don Juan Alberto Carmona Rodríguez, cédula nacional de identidad existe una edificación construida de tabiquería de madera, de una superficie aproximada de 36 mts. 2, conformada por los recintos destinados a 2 dormitorios, estar y letrina. Además existe una ampliación, de superficie aproximada de 42 mts. 2, de tabiquería de madera, conformada por el recinto destinado a cocina-comedor, 3 dormitorios y pasillo. La ampliación se encuentra en buenas condiciones, por lo que no amerita demolición.
- 3.- Que la vivienda original se encuentran en mal estado de conservación. El radier de entramado de madera se encuentra en pésimas condiciones debido a las termitas, mientras que su revestimiento presenta el entablado de los dormitorios con oquedades, grietas y hundimiento. Los muros interiores y exteriores presentan sus tabiques con oquedades y pérdida de material, y su revestimiento, tablas con oquedades y pintura descolorida. La estructura de techumbre se encuentra afectada por termitas, lo que ha obligado a cambiar algunas vigas. Las planchas de cholguán del cielo se encuentran deformadas, con manchas de humedad y oquedades, mientras que las planchas de pizarreño que conforman la cubierta de la estructura de techumbre se encuentran agrietadas, corroídas y permeables. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran descuadrados, con oquedades y pérdida de material. El resto de las construcciones existentes, se encuentran en buen estado de conservación.
- 4.- Que la vivienda original, se encuentra en mal estado de conservación presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

- 1.- **SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN SITIO N° 12, VILLA SANTA ELISA, LOCALIDAD DE EL ROMERO, LA SERENA, en una superficie de 36 metros cuadrados, de propiedad de don Juan Alberto Carmona Rodríguez, cédula nacional de identidad por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.**


2.- SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietario, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- NOTIFIQUESE al propietario personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietario
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PMP/DRC